

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**  
**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Concejo Deliberante**

9 de Julio, 29 de abril de 2024.-

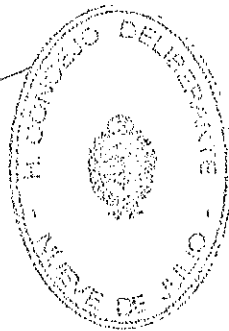
Señor  
Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
Alejandro E. Dichiara  
S/D-----

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de remitirle copia de las Resoluciones N.º 012 y N.º 015, aprobadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024.-

Saludamos a usted atentamente.-

JORGE DELAMANO  
SECRETARIO HCD



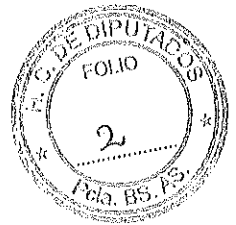
JULIO BORDONE  
PRESIDENTE HCD



Municipalidad de 9 de Julio  
Provincia de Buenos Aires

Honorable Concejo Deliberante

NUNCA  
MAS



R.012

EXPTE. H.C.D. N.º 073/2024

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente:

**RESOLUCION**

**VISTO:**

El proyecto de ley expediente D-672/23-24 presentado en la cámara de diputados de la provincia de Bs. As. Cuya autoría del bloque UCR- Cambio Federal que tiene como objeto crear un mapa del ilícito de abigeato en la provincia de Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

Que el abigeato sigue siendo en nuestra provincia uno de los flagelos que más ha golpeado al sector ganadero. En el código penal es uno de los tipos penales integrantes del título delitos contra la propiedad.

Que la ley 25890 promulgada con fecha 20/05/2004 modificó el código penal e incorporo diversas modificaciones, incluyendo un nuevo capítulo el 2 Bis, titulado Abigeato dentro de los delitos a la propiedad agregando los artículos 167 ter, quarter y quinque.

Que durante los últimos años se han presentado diversos proyectos de solicitud de informe en esta cámara para conocer los distritos donde mayormente suceden los hechos y las medidas de prevención e investigación del delito implementadas.

La problemática es tal que son bandas organizadas las que efectúan este tipo de delito. Además del delito en sí, se suma la falta de recursos denunciada asiduamente por los vecinos bonaerenses que cuentan con las patrullas rurales para poder realizar correctamente su tarea.

Que la solución planteada busca generar una base estadística fidedigna, donde a raíz de la misma y en coordinación con los organismos de seguridad correspondientes, se puedan atender de manera particular y específica las zonas más problemáticas de la provincia.

Que en jornada realizada sobre la temática por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, entre las medidas planteadas para atacar esta problemática, se mencionaron acciones concretas como la creación de unidades fiscales especializadas y el trabajo coordinado y colaborativo con los municipios y organizaciones intermedias para el diseño de un mapa del delito que permita a su vez una adecuada política criminal de investigación de estos ilícitos. De esta forma esta herramienta no solo ayuda a direccionar los recursos, sino que también podría colaborar en la materia investigativa.

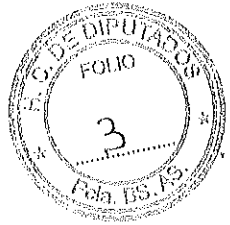
Por todo lo expuesto, con la firme convicción de que la implementación de las medidas de seguridad que surgen de este texto configuran un sistema de protección a la propiedad de los bonaerenses, tratando mitigar el hecho de que los delitos rurales son uno de los tantos limitantes a la capacidad productiva agropecuaria, solicito a los señores Concejales de este Honorable cuerpo acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.



Municipalidad de 9 de Julio  
Provincia de Buenos Aires

Honorable Concejo Deliberante

NUNCA  
MAS



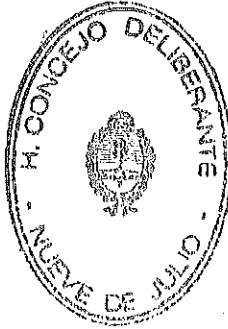
**ARTICULO 1º.**-Solicítese, desde el honorable concejo deliberante del partido de 9 de Julio, a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires de inmediato tratamiento al proyecto de ley N° D-672/24-25 con el objeto de crear el mapa del delito de abigeato en la provincia de Buenos Aires con la finalidad de crear una herramienta de gestión dirigida a la recopilación, procesamiento y análisis de la información concerniente a este tipo penal típico del ámbito rural de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º.** – Elévese copia del presente a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** - De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NUEVE DE JULIO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

JORGE DELAMANO  
SECRETARIO HCD



JULIO V. BORDONE  
PRESIDENTE HCD